



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Modalidad pago Servicio Edenred

Visto el expediente electrónico EX -2019-6806931-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el que se iniciara a instancia del proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. – Prov. N° 17.212, quien mediante nota NO-2019-06735895-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, pone en conocimiento de esta Dirección General la mora por parte de los distintos organismos, en el pago de servicios correspondientes al Convenio Marco N° 80.177-17 de Mantenimiento de Flota de vehículos propiedad del gobierno de la Provincia de Mendoza tramitado en expediente soporte papel N° 272-D-2017-01209; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2310-DGCPYGB/2017 se decidió adjudicar a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. la contratación del servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de propiedad de la provincia de Mendoza.

Que con fecha 28 de noviembre de 2019 el proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. – Prov. N° 17.212, presenta nota NO-2019-06735895-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF informando que a la fecha de su presentación, gran parte de los organismos adheridos al Convenio Marco N° 80.177/2017 se hallan en mora respecto al pago de los gastos correspondientes a las liquidaciones realizadas en concepto de reparaciones, por un monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 19/100 (\$ 74.389.739,19).

Que informa el proveedor, que el Sistema de Información, organización de la red de talleres, organización de la red de repuestos y administración de la información, se encuentra vigente y activo, pudiendo sólo aquellas reparticiones que poseen límite de consumo no agotado, continuar con la aprobación de presupuestos para nuevas reparaciones.

Que solicita a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a fin de que, como Órgano Rector intervenga a fin de lograr la regularización del estado de cuenta de las distintas reparticiones y velar por el cumplimiento del procedimiento establecido en las normas que regulan la contratación; e informa que procederá al reclamo de la liquidación de los intereses moratorios correspondientes.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación, aprobado por Disposición N° 1496-DGCPYGB/2017, establece en su Art. 2° que los oferentes cotizarán un abono mensual por vehículo integrante de la flota a servir. Dicha cotización comprenderá la retribución del servicio mensual por la red de prestaciones detalladas en el Art. 2° (certificación de antecedentes), con independencia de las unidades concretamente atendidas en un período determinado. Debiendo cotizar un costo mensual por vehículo. El

pago de los servicios integrados a la red prestacional (ej. Mano de obra, repuestos, fletes, etc.), será efectuado por el proveedor gestor del sistema, quien percibirá el reintegro de los pagos efectuados por parte de los titulares de la flota servida.

Que el Art. 14 “de la facturación” del PCP, dispone que la facturación del servicio deberá presentarse en forma mensual, con posterioridad a la efectiva prestación del servicio, emitiendo los documentos correspondientes a la mano de obra y repuestos utilizados para la reparaciones realizadas en los vehículos de la flota del mismo, previamente autorizadas por el personal del organismo designado a tal fin y abonará por cuenta y orden del mismo los montos de mano de obra y los repuestos a los talleres adheridos a la RED.

Que así las cosas resulta evidente que, sin perjuicio de la fehaciencia de la mora de los organismos contratantes del servicio, según lo ha denunciado el proveedor EDENRED ARGENTINA SA, la modalidad de pago y recíproca prestación de los servicios que el mencionado proveedor reclama, se encuentra no sólo expresamente prevista en las ya señaladas condiciones de contratación, sino que además las mismas se derivan del propio sinalagma contractual. En otras palabras, la modalización del cumplimiento de las obligaciones que pretende EDENRED ARGENTINA S.A. –limitar el crédito de la prestación de los servicios al previo pago del reintegro- es impuesta por la letra del contrato y además por su interpretación de buena fe. Caso contrario, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor (por falta de pago del reintegro) deviene lógicamente imposible.

Que por las razones expuestas, corresponde hacer lugar al reclamo efectuado, y en consecuencia, autorizar al proveedor a modalizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al previo pago de los respectivos reintegros, por parte de los organismos contratantes, dentro de los plazos legalmente previstos.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Hacer lugar al reclamo efectuado por EDENRED ARGENTINA SA, y en consecuencia, autorizarlo a modalizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contra el previo pago de los respectivos reintegros a cargo de los organismos contratantes, dentro del plazo legalmente previsto (Decr. 1000/2015).

Artículo 2° - Notifíquese; publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar); agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas y archívese.